



Comité Asesor de Padres de Aprendices del Inglés del LCAP del 2015-16

Propósito e Información General

Nombre

El nombre del comité será Comité Asesor de Padres de Aprendices del Inglés del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP EL PAC, por sus siglas en inglés).

Autoridad

El Código de Educación de California 52063(b)(1-2) requiere que se establezca un comité asesor de padres de aprendices del inglés (EL PAC, por sus siglas en inglés) si la inscripción estudiantil del distrito escolar incluye por lo menos el 15 por ciento de estudiantes que están aprendiendo inglés, conocidos también como Aprendices del Inglés, para brindar consejo a la junta gobernante y al superintendente del distrito escolar. El Comité Asesor de los Aprendices del Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés) es un comité que ya ha sido establecido. Para poder revisar y aportar comentarios sobre el LCAP, el DELAC convocará un subcomité que trabaje en un proceso paralelamente con el Comité Asesor de Padres de LCAP que ha sido nombrado por la junta directiva.

Función

El Código de Educación E.C. 52060 (g) requiere que los distritos escolares consulten con los maestros, los directores de las escuelas, los administradores y demás personal escolar, con los sindicatos laborales, los padres de familia y los estudiantes para la elaboración de un Plan de Control Local y Rendición de Cuentas. El Código de Educación E.C. 52062 (a)(2) establece que el superintendente deberá presentar el plan o la actualización anual al EL PAC para que sea revisado y aporte comentarios y el superintendente deberá responder por escrito a los comentarios recibidos del EL PAC.

Membresía

Las personas que estén interesadas en formar parte del comité llenan una solicitud. El comité estará formado por 8-16 miembros, sin incluir al personal que estará facilitando e interpretando. Si hay más de 16 solicitudes, el LCAP EL PAC será seleccionado por un comité que incluya a: la Directora del Departamento de Alfabetización Multilingüe de SCUSD, la Supervisora del Departamento para la Participación de la Familia y la Comunidad, la Coordinadora de LCAP y dos miembros del DELAC que no hayan solicitado formar parte del comité.

Para garantizar que el LCAP EL PAC refleje la diversidad de la comunidad que servimos, el grupo debe incluir por lo menos una cantidad mínima de representantes de áreas demográficas claves:

- Por lo menos dos tercios (2/3) que sean padres de Aprendices del Inglés que asisten a escuelas de SCUSD
- Una representación equilibrada del área geográfica de SCUSD
- Una representación equilibrada de los idiomas de la comunidad de SCUSD
- Una representación equilibrada de escuelas primarias, secundarias y preparatorias
- Un máximo de tres (3) miembros del personal

Todos los miembros tienen derecho a votar.

Periodo de Membresía

Los miembros sirven por un periodo de un año iniciando después de la primera reunión del DELAC. Los miembros pueden continuar su servicio por periodos adicionales siempre y cuando sea acordado mutuamente.

Normas de Funcionamiento

Las reuniones de EL PAC están abiertas al público. La participación en asuntos de EL PAC se limita a los miembros del comité. El Comentario Público (3 minutos por persona) es un punto permanente al final de la agenda.



Facilitación

La Coordinadora del LCAP de SCUSD servirá como facilitadora del EL PAC sin derecho a votar.

Asistencia

La asistencia a las reuniones es esencial. El exceso de ausencias puede resultar en que se recomiende al DELAC que un miembro del comité sea reemplazado.

Reuniones

Las reuniones pueden ser realizadas regularmente entre los meses de noviembre y junio. Se pueden realizar reuniones adicionales a discreción del Superintendente.

Distribución de la Agenda

Las agendas serán preparadas y puestas en el Serna Center y en el sitio web del distrito 72 horas antes de la reunión, además serán enviadas por correo electrónico a cada miembro del comité.

Notas

Las notas de la reunión serán registradas. Las notas de la reunión anterior serán distribuidas a los miembros del comité por correo electrónico con la agenda. Las notas finales serán entregadas al Superintendente y serán puestas en el sitio web.

Reglas de Orden

Las Reglas de Orden Roberts serán utilizadas como guía. Las recomendaciones al DELAC, al Superintendente y a la Junta Directiva de Educación serán hechas por medio de una mayoría absoluta (75%) de los miembros del comité. No se permitirá hacer votos por delegación.

Responsabilidades del Comité

Este grupo asesor será responsable de realizar una cantidad de tareas y entablar conversaciones cruciales para brindar apoyo en el proceso de toma de decisiones de la Junta Directiva concerniente a LCAP.

- **Incorporar los comentarios de otros colaboradores** – De acuerdo al estatuto, el distrito debe consultar con todos los colaboradores a través de todo el proceso de LCAP. Este grupo revisará y comprenderá los datos para ayudar a informar sus discusiones sobre el plan LCAP, así como la elaboración del Plan Estratégico del distrito.
- **Participar en actividades de alcance comunitario** – Los miembros servirán como Voluntarios de la Educación Pública y recolectarán comentarios de los grupos colaboradores que representan para apoyar el Proceso de Planificación Comunitaria.
- **Revisar el progreso anual para completar la Actualización Anual** – Este grupo brindará asesoría concerniente a la preparación de la porción de la Actualización Anual del plan LCAP, ayudando a revisar las mediciones y los gastos relacionados a las metas y resultados establecidos.
- **Hacer comentarios y sugerencias sobre el borrador de las metas, mediciones, medidas, servicios y gastos del distrito** – Este grupo revisará el borrador del plan LCAP y la Actualización Anual para hacer comentarios concernientes a estos aspectos del borrador del plan. Como lo exige la LCFF, el Superintendente responderá por escrito a todos los comentarios y las preguntas antes de que el plan LCAP sea presentado a la Junta Directiva.

Gobernanza

Este comité asesor está sujeto a la Regulación Administrativa 1220 de Relaciones Comunitarias de SCUSD: Comité Asesor Ciudadano, incluyendo los Requisitos de Ley Brown.